

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ETIQUETA

El proyecto de etiqueta deberá contener la siguiente información:

A) Identificación del producto:

Nombre comercial:

Aclaración: La denominación comercial no debe dar impresión falsa sobre el contenido ni propiedades del Producto, ya sea haciendo resaltar una característica de menor importancia, o recordando la denominación de un agente de control biológico no contenido en el mismo, ni aptitudes que no posee. Se podrá agregar términos o palabras que permitan distinguirlo de otros productos registrados.

Nombre del (de los) agente(s) de control biológico:

Modo de acción:

Presentación:

Contenido (descripción). Además, si corresponde:

- Nombre del hospedero/presa que acompaña al entomófago.
- Tipo de soporte, origen (orgánico o inerte). Si es un soporte orgánico indicar si está vivo o muerto.

TABLA CON DATOS RESUMIDOS

Nombre científico del entomófago	Contenido (número de entomófagos)	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

 9

Estadio de desarrollo y longevidad declarados:

Condiciones de seguridad del embalaje

Número de Registro:

Número del lote o partida:

Fecha de envasado del producto (día, mes y año):

Fecha de vencimiento (día, mes y año)

Nombre del fabricante o distribuidor:

País de origen:

Nombre y dirección de la firma Registrante:

B) Instrucciones de almacenamiento:

Condiciones físicas y ambientales.

C) Recomendaciones de uso

Generalidades, modo de acción sobre la plaga:

Instrucciones de uso:

Cultivo ó sitio de aplicación	Plaga		Dosis	Observaciones (i)
	Nombre científico	Nombre común		

ⁿ⁾ Para cada uso o sitio de aplicación especificar: momento(s) de aplicación; número, frecuencia o espaciamiento de las aplicaciones si corresponde; compatibilidad con productos fitosanitarios, otros métodos de control o práctica cultural en general.

Modo de preparación:

Método y modo de aplicación:

Otras informaciones que se considere pertinente agregar respecto al uso:

D) Precauciones y Advertencias:

Precauciones para evitar daños a las personas que lo aplican o manipulan y a terceros, o en condiciones de almacenamiento:

Equipos de protección personal a utilizar durante la preparación y aplicación del producto:

Advertencias sobre protección del ambiente y peligrosidad a organismos acuáticos y peces, aves y abejas:

Disposición final de envases.

E) Leyendas de advertencia obligatorias:

Serán determinadas con los Ministerios de Salud Pública y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente según normativa vigente.

NOTA Dejo constancia que: 1.- La información antes indicada será ordenada en una, dos, tres o cuatro columnas o cuerpos (indique cual de las opciones) de acuerdo a lo dispuesto por los incisos D y E del artículo 1ro y lo dispuesto por el inciso G del artículo 1ro del decreto 294/004 del 11 de agosto de 2004, y que las etiquetas del producto a la venta estarán impresas de acuerdo a lo dispuesto por los inciso F y G del mismo decreto.

2. Los envases utilizados serán los descritos a continuación:

Tipo	Material	Capacidad	Condiciones de seguridad

Ingeniero Agrónomo Responsable

Representante Legal de la Firma Registrante

